



0546 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 26 NOV 2012

Visto; el Expediente N° 0192680-2011, que contiene el Informe Preliminar N° 18-2012-CPPAD-ME y el Informe Modificadorio Preliminar N° 018-2012-CPPAD-ME y el Informe N° 925-2012-MINEDU/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 625-2011-ME/OCI recibido el 06 de octubre de 2011, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, remitió a la Ministra de Educación, el Informe N° 007-2011-2-0190 denominado "Examen Especial a las Obras ejecutadas por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – PRONIED- MED", el cual contiene diversas observaciones a las obras ejecutadas por el Ministerio de Educación en el período 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010;

Que, a través del Memorándum N° 028.2011.ME.DM, la Ministra de Educación, traslada a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, en adelante CPPAD, el informe mencionado en el considerando anterior, para las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe Preliminar N° 018-2012-CPPAD-ME, la CPPAD, considera que los servidores Wilfredo Mariano Ponce Suarez, Adolfo Celso Álvarez Osco y José Fernando Escalante Sánchez, habrían incurrido en responsabilidad administrativa funcional, al incumplir con sus deberes de salvaguardar los intereses del Estado y el destino austero de los mismos, conforme se indica en la observación 01, 02 y 03, respectivamente, del Informe N° 007-2011-2-0190 del Órgano de Control Institucional.

Que, conforme al pronunciamiento de la CPPAD los servidores habrían quebrantado los principios y deberes de la función pública establecidos en el numeral 3 del artículo 6 y los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, normativa aplicable en este caso al tratarse de personal que estuvo contratado por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 728.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra los señores Wilfredo Mariano Ponce Suarez, Adolfo Celso Álvarez Osco y José Fernando



Escalante Sánchez por las Observaciones N° 01, 02 y 03 del "Examen Especial a las Obras ejecutadas por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – PRONIED- MED".

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que los servidores antes indicados, presenten sus descargos por escrito y las pruebas que estimen conveniente para su defensa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMAEN
Secretaria General
Ministerio de Educación